

DECRETO _____ **Nº** _____ **212/19**
CRESPO (ER), 19 de Septiembre de 2019

VISTO:

El Decreto Nº 398/16, dictado en fecha 30 de Noviembre de 2016 por el Departamento Ejecutivo Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se aprueba la constitución de la Sociedad de Frentistas para la construcción de cordón cuneta y pavimento, solicitada por los frentistas de calle Los Pinos, entre Los Robles y Los Lapachos de ésta ciudad.

Que en fecha 15 de Junio de 2017, mediante Decreto Nº 293/17 se promulga la Ordenanza Nº 26/17, en su Art. 20, establece que las nuevas condiciones de constitución de consorcios para la concreción de obras le será aplicable a todos los consorcios vigentes y no ejecutados, que fueron conformados mediante la Ordenanza 89/13, por el plazo de dos años a contar desde la promulgación de la misma.

Que teniendo en cuenta que a la fecha en que se vencía el plazo para integrar el porcentaje del cincuenta por ciento (50%) exigido por la Ordenanza 89/13 contaba con un avance del 35,38% y teniendo en cuenta la derogación de la mencionada Ordenanza y la promulgación de la Ordenanza Nº 26/17, en fecha 27 de Abril de 2018 se ha procedido a notificar a los vecinos integrantes del consorcio sobre las nuevas condiciones para los consorcios no vencidos y se les ha dado un plazo de 30 días de recibida la misma para proceder a la cancelación de las cuotas suscriptas en su momento y a la fecha no se ha producido tal hecho.

Que al no integrarse el monto mínimo requerido y al no realizarse –en consecuencia- la obra, corresponde se ordene la devolución y/o compensación de los fondos, en razón de que lo contrario significaría un enriquecimiento sin causa del Municipio, lo que está vedado por el ordenamiento jurídico.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de la provincia de Entre Ríos y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades
EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

Art. 1º.- Déjese sin efecto el Decreto Nº 398/16, dictado en fecha 30 de Noviembre de 2016 y declárese disuelta la Sociedad de Frentistas para la

construcción de la obra de cordón cuneta y pavimento, formada por los frentistas de calle Los Pinos, entre Los Robles y Los Lapachos de ésta ciudad.

Art. 2º.- Procédase a la devolución y/o compensación, en función de las disponibilidades vigentes, de los fondos ingresados por los frentistas integrantes de la sociedad en concepto de cuotas.

Art 3º.- Determinase que la Administración Fiscal y Tributaria de la Municipalidad de Crespo, deberá efectuar las notificaciones correspondientes a los frentistas que conforman la sociedad, poniendo a disposición los fondos.

Art 4º.- Pásese copia de el presente Decreto a la Secretaría de Economía y Hacienda, a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ambiente, al Área de Catastro, a la Administración Fiscal y Tributaria, al Área de Informática y Redes, a Tesorería y a Contaduría, a sus efectos.

Art 5º.- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Economía y Hacienda.

Art. 6º.- Comuníquese, publíquese, etc